

Resolución de 28 de diciembre de 2017, por la que se concede el acceso parcial a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, realizada por [REDACTED] (núm. 19140).

1º. Con fecha 12 de diciembre de 2017, tuvo entrada en la Dirección General de la Guardia Civil, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 19140.

2º. Una vez analizada la solicitud, por esta Dirección General se informa lo siguiente:

Con fecha de 16 de noviembre de 2017, el Servicio Provincial de Costas en Granada, mediante escrito con número de salida 009-23241, solicitó a la Subdelegación de Gobierno en Granada que adoptase las medidas necesarias para contar con la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desde el día 22 de noviembre de 2017 hasta la finalización de la demolición a realizar en un tramo de costa, situado entre la playa de La Rábita y la playa de El Brujo, en el término municipal de Albuñol (Granada).

Con fecha de 17 de noviembre de 2017, la Subdelegación del Gobierno en Granada comunicó a la Comandancia de la Guardia Civil de Granada que, con fecha 22 de noviembre de 2017, se va iba a iniciar la recuperación, de oficio, de la posesión de dominio público marítimo terrestre ocupado indebidamente en el término municipal de Albuñol solicitando, al amparo de lo previsto en el artículo 16.4 del Reglamento General de Costas, ante posibles alteraciones del orden público, la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

A tales efectos, por parte de la Guardia Civil se estableció un dispositivo de seguridad ante posibles alteraciones del orden público que se pudieran originar.

En cuanto a la entidad y a los detalles específicos del mencionado dispositivo de seguridad, y por tratarse de información operativa, con fundamento a lo dispuesto en la letra d), del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deniega el acceso a dicha información.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier recurso o reclamación que se estime procedente.

[REDACTED]
EL GENERAL DE BRIGADA
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO,
[REDACTED]

Antonio Tocón Díez